



Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS : : EXCEPTO LOS FESTIVOS : :

Se suscribe en la Imprenta provincial, (Independencia 16), a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859.

SUMARIO

Ministerio de la Gobernación

Orden abriendo concurso para proveer las Secretarías de Ayuntamiento de primera categoría que figuran en la relación que se inserta.

Administración provincial

GOBIERNO CIVIL

Circular.

Jefatura de Obras públicas de la provincia de León.—*Anuncios.*

Administración municipal

Edictos de Ayuntamientos.

Administración de Justicia

Edictos de Juzgados.

Requisitorias.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

ORDEN

Ilmo. Sr.: Estando vacantes las Secretarías municipales que figuran en la relación adjunta,

Este Ministerio acuerda:

1.º A partir de la publicación en la *Gaceta de Madrid* de esta disposición y durante el plazo de treinta días hábiles, queda abierto concurso para cubrir las Secretarías de primera categoría que figuran en la relación adjunta.

2.º A este concurso podrán acudir todos los individuos que pertenezcan a la primera categoría del Cuerpo de Secretarios, estén incluidos, por tanto, en el Escalafón del mismo y no comprendidos en el artículo 27 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

3.º Los concursantes solicitarán las vacantes de referencia en instancias dirigidas a los Gobernadores civiles o a los Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos cuya Secretaría figure en la relación precitada; bastando en el primer caso una instancia para solicitar todas o parte de las vacantes de una misma provincia. En dicha instancia, el concursante deberá hacer constar su domicilio, a los efectos procedentes, así como acompañar a la misma los documentos que determina el artículo 24 del Reglamento, y los demás que deseen justificativos de méritos especiales.

4.º Una vez finalizado el plazo de admisión de instancias, cada Ayuntamiento, en plazo de cinco días, elevará al Gobierno de la provincia relación de los aspirantes que directamente hayan acudido ante el mismo, y el Gobierno civil, en el mismo plazo, remitirá a cada Ayuntamiento otra relación circunstanciada de los individuos que hayan con-

cursado la Secretaría ante su Autoridad; debiendo ser consultadas a ese Centro directivo las dudas que surjan en los Gobiernos civiles y Ayuntamientos respecto del derecho que asista a cualquier individuo para concursar, a los efectos del número 12 del esta disposición.

5.º Una vez recibida en el Ayuntamiento la relación de aspirantes enviada por el Gobierno civil, empezarán a regir, a los efectos del nombramiento de Secretario, los plazos marcados por el artículo 26 del precitado Reglamento, debiéndose efectuar aquél con arreglo a lo dispuesto en el expresado artículo, dentro de los quince días siguientes al en que reciba la mencionada relación.

Si el concursante designado no tomase posesión en el mencionado plazo de treinta días, desde la publicación de su nombramiento en la *Gaceta de Madrid*, se entenderá que renuncia al cargo y la Corporación resolverá de nuevo el mismo concurso, con sujeción a lo establecido en el artículo precitado.

6.º Para resolver este concurso, los Ayuntamientos tendrán en cuenta las preferencias determinadas en el segundo párrafo del artículo 231 del Estatuto Municipal, y en las pro-

vincias catalanas, vasongadas y Baleares servirá de mérito el conocimiento de los idiomas regionales.

7.º Contra los acuerdos que adopten las Corporaciones al hacer la designación de la persona que entre los concursantes haya de ocupar la Secretaría, los concursantes que crean que la Corporación ha cometido alguna infracción legal interpondrán el oportuno recurso contencioso administrativo, previo el de reposición ante el propio Ayuntamiento.

8.º Los Ayuntamientos, una vez cumplido lo dispuesto en el número 5.º, darán cuenta al Gobierno civil del nombramiento efectuado, en término de tercero días, con remisión de certificado literal del acta de la sesión extraordinaria celebrada por las expresadas Corporaciones al efecto, que el Gobernador civil elevará seguidamente a ese Centro directivo.

9.º De conformidad con lo establecido en el citado artículo 27 del Reglamento, el concursante que renuncie tres Secretarías perderá el derecho a concursar durante los dos años siguientes a la tercera renuncia.

10. Si un concursante fuera designado para más de una Secretaría, deberá optar por una de ellas en el plazo de cinco días, a partir del en que reciba la notificación de los nombramientos de las respectivas Corporaciones, o a contar dicho plazo desde el en que aparezcan en la *Gaceta*, comunicando la opción a todos los Ayuntamientos para cuya Secretaría haya sido nombrado, por conducto del Gobierno civil, el cual hará saber inmediatamente dicha opción a ese Centro directivo.

11. La toma de posesión de una Secretaría significa la renuncia al resto de las plazas concursadas, y si el posesionado desempeñase otra Secretaría en propiedad, al tomar posesión de la nueva, «ipso facto», queda vacante la que servía anteriormente.

12. Si algún Ayuntamiento no resolviera el concurso dentro de los plazos legales o acordarse no resolverlo, se entenderá decaído indefectiblemente de su derecho e incurso

en el artículo 28 del Reglamento expresado anteriormente, a cuyos efectos elevarán a esa Dirección general, por conducto del Gobierno civil de la provincia, lista de aspirantes al destino que se trata de proveer, a fin de que V. I. proceda a designar al concursante que tenga mejor derecho, con arreglo a las normas actualmente establecidas.

13. Al resolver el concurso y hacer los nombramientos, se encarece a las Corporaciones que tengan en cuenta lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 26 del Reglamento citado sobre celebración de las sesiones y número de votos que ha de reunir el designado, y además examinarán con todo detenimiento los documentos que justifiquen que la persona elegida para ocupar el cargo figure en el Escalafón del Cuerpo de Secretarios a la que pertenece la vacante, para evitar dilaciones en los concursos.

14. Los Gobernadores civiles ordenarán con toda urgencia se inserte esta disposición en el *Boletín Oficial* de la provincia de su mando, y los Alcaldes cuidarán de que se fije en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el de concurso de la Secretaría, todo ello en cumplimiento del artículo 22, párrafo último, del repetido reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y exacto cumplimiento, a cuyos efectos, recibida que sea la *Gaceta* en cada provincia, el Gobernador civil ordenará la inserción en el *Boletín Oficial* de esta disposición y relación de las vacantes que a la misma se acompaña, con el fin de que el concurso que se anuncia tenga la mayor publicidad.

Madrid, 16 de Abril de 1932.

CASARES QUIROGA

Señor Director general de Administración.

Relación que se cita

Provincia de León: Corullón, 5.000; La Vecilla, 2.500.

(*Gaceta* del día 27 de Abril de 1932).

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama circular de 28 del corriente, me dice lo siguiente:

•Aprobado por Decreto Ministerio Guerra de siete corriente Reglamento provisional movilización ejército y siendo de obligatoria necesidad su conocimiento por Gobierno, Diputaciones y Ayuntamientos, sírvase V. E. interesar con urgencia de estos organismos, manifiesten el número de ejemplares que necesitan, así como ese Gobierno, lo que me participará para que en su día puedan ser remitidos, comunicándole posteriormente el precio de cada ejemplar.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de la Diputación y Ayuntamientos de la provincia, cuyos organismos darán cuenta a este Gobierno del número de ejemplares que precisan, para enviárselos al recibirles en esta Dependencia.

León, 30 de Abril de 1932.

El Gobernador civil,
Juan Donoso Cortés

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

ANUNCIOS DE SUBASTA

Hasta las trece horas del día 23 de Mayo, se admitirán proposiciones en el registro de esta Jefatura y en de las provincias de Oviedo, Santander, Palencia, Valladolid, Zamora, Orense, y Lugo a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra machacada y su empleo en recargos y riego de emulsión asfáltica para el kilómetro 107 de la carretera de la de Villacastín a Vigo a León, cuyo presupuesto asciende en total a 22.356,29 pesetas, siendo el plazo de ejecución las obras de seis meses a contar de su comienzo, siendo la fianza provisional de 671 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de esta

provincia, sita en la Plaza Torres de Omaña, número 2, el día 28 de Mayo, a las once y treinta horas.

El proyecto, pliego de condiciones y disposiciones sobre la forma y condiciones de la proposición estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina, debiendo tenerse presente que en cumplimiento de lo ordenado en el Real decreto-ley de la Presidencia del Consejo de Ministros número 744 de 5 de Marzo de 1929 (*Gaceta* del 7) y rectificado en la del siguiente día con fecha 7, con la aclaración hecha por la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros número 151 de 26 de Marzo de 1929.

Cada proposición para cada proyecto, se presentarán en papel sellado de tres pesetas sesenta céntimos o en papel común con póliza de igual clase, desechándose, desde luego, las que al abrirlas no resulten con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla, no se pueda ya admitir en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga, desechándose igualmente toda proposición en la que no figuren declarados los jornales mínimos a abonar a los obreros y demás medios auxiliares que necesiten emplear en las obras o alguno de éstos siquiera sea inferior a los aprobados para esta provincia y publicados en el BOLETIN OFICIAL del 31 de Agosto de 1929, núm. 198, que también estará en esta Jefatura a disposición de los interesados.

Las empresas, compañías y sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

León, 28 de Abril, de 1932. El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

o o

Hasta las trece horas del día 23 de Mayo, se admitirán proposiciones en el registro de esta Jefatura y en el de las provincias de Oviedo, Santander, Palencia, Valladolid, Zamora, Orense y Lugo a horas hábiles

de oficina, para optar a la subasta de reparación del firme con alquitrana do de los kilómetros 111 y 112 de la carretera de la de Villacastín a Vigo a León, cuyo presupuesto asciende en total a 25.794,96 pesetas, siendo el plazo de ejecución de las obras de seis meses, a contar de su comienzo, siendo la fianza provisional de 747 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, sita en la Plaza de Torres de Omaña, núm. 2, el día 28 de Mayo, a las 11,30 horas.

El proyecto, pliego de condiciones y disposiciones sobre la forma y condiciones de la proposición estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina debiendo tenerse presente que en cumplimiento de lo ordenado en el Real decreto ley de la Presidencia del Consejo de Ministros núm. 744 de 5 de Marzo de 1929 (*Gaceta* del 7) y rectificado en la del siguiente día con fecha 7, con la aclaración hecha por la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros núm. 151 de 26 de Marzo de 1929.

Cada proposición para cada proyecto, se presentarán en papel sellado de tres pesetas sesenta céntimos o en papel común con póliza de igual clase, desechándose, desde luego, las que al abrirlas no resulten con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla no se pueda ya admitir en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga, desechándose igualmente toda proposición en la que no figuren declarados los jornales mínimos a abonar a los obreros y demás medios auxiliares que se necesiten emplear en las obras o alguno de éstos siquiera sea inferior a los aprobados para esta provincia y publicados en el BOLETIN OFICIAL del 31 de Agosto de 1929 núm. 198, que también estará en esta Jefatura a disposición de los interesados.

Las empresas, Compañías y Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

León, 28 de Abril de 1932.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento de

Santa María del Monte de Cea

Aprobadas por el Ayuntamiento en sesión del día 24 del actual, con carácter provisional, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1931, quedan archivadas en la Secretaría municipal, donde podrán ser examinadas durante los días laborables y horas de oficina (de 9 a 1), pudiendo interponer contra el acuerdo de referencia los recursos que determina el artículo 581 del Estatuto Municipal de 8 de marzo de 1924.

El Alcalde, Manuel Barriales

Ayuntamiento de

Rodiezmo

Del uno al quince inclusive del próximo mes de Mayo quedará espuesto al público en la Secretaría municipal el apéndice de rústica y pecuaria que han de servir de base a los repartos para 1933, durante cuyo plazo podrán presentarse por los contribuyentes las reclamaciones que estemen conveniente pues pasado dicho plazo no serán atendidas.

Rodiezmo, 27 de Abril de 1932.

—El Alcalde, A. Bardón.

Ayuntamiento de

Santa María de Ordás

Terminado el apéndice de rústica y pecuaria que ha de servir de base a la formación del repartimiento para el año de 1933, se hallará expuesto al público en esta Secretaría, durante las horas reglamentarias, desde el 1.º al 15 de Mayo próximo, para que pueda ser examinado por los interesados y produzca las reclamaciones que procedan.

Santa María de Ordás, 25 de Mayo de 1932.—El Alcalde, Juan M. García.

Ayuntamiento de

Barjas

Formando por la Junta designada al efecto el repartimiento general de utilidades de este Ayuntamiento para el año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días, du-

rante los cuales y tres días más serán admitidas las reclamaciones que se produzcan contra el mismo, las que habrán de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para su justificación.

Barjas, 26 de Abril de 1932.—El Alcalde, Francisco García.

*Ayuntamiento de
Algadefe*

Confeccionado por este Ayuntamiento el repartimiento de rozos y ganadería para el 1.º y 2.º trimestre del corriente ejercicio de 1932, se halla de manifiesto al público por término de quince días, en la Secretaría municipal, a fin de que los contribuyentes interesados en él, puedan examinarlo y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Algadefe, a 28 de Abril de 1932.—El Alcalde, Tomás Fernández.

*Ayuntamiento de
El Burgo Ranero*

Rendidas por el Sr. Alcalde y Depositario las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1931, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia al objeto de oír reclamaciones.

El Burgo, a 27 de Abril de 1932.—El Alcalde, Lucas Miguélez.

*Ayuntamiento de
San Millán de los Caballeros*

Formado el apéndice de la riqueza rústica y pecuaria del año actual, queda expuesta al público de la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a contar desde el 1.º al 15 de Mayo próximo, durante dicho plazo puede ser examinado por los contribuyentes comprendidos en el mismo y hacer las reclamaciones que se estimen pertinentes.

San Millán, 25 Abril 1932.—El Alcalde, Rogelio Giganto.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de instrucción de Sahagún

Don Manuel Morales Dary, Juez de instrucción de la ciudad de Sahagún y su partido.

Hago saber: Que en cumplimiento de la ejecutoria, dimanante del sumario número 3 de 1931, seguido en dicho Juzgado contra Cayo Fernández del Ser, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Sahelices del Río, sobre atentado, hoy en procedimiento de apremio para hacer efectivas las costas causadas en referido causa, he acordado en providencia de esta fecha sacar de nuevo a pública subasta y término de veinte días, las fincas que fueron embargadas al referido Cayo Fernández del Ser, con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, las siguientes:

Término municipal de Sahelices del Río

Una finca, cercada, al Pago de la Rotura, que linda: Oriente, otra de D. Emilio Herrero; Mediodía, con camino; Poniente, otra de D. Vicente Antón y Norte, otra de Manuel Valbuena, esta finca hace una fanega o 25 áreas y 68 centiáreas; tasada en 750 pesetas.

Una tierra, a la Dehesa de Abajo, hace una fanega o 25 áreas 68 centiáreas, de regadío, linda: Oriente, Poniente y Norte, con Reguera y Mediodía, con Laureano Pérez; tasado en 750 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado, el día 12 del próximo mes de Mayo y hora de las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

1.º Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de dichos bienes y por el que salen a subasta, sin cuyo requisito no se admitirá postura.

2.º Que no existiendo títulos de propiedad, tienen que conformarse los licitadores con la certificación librada por el Sr. Registrador de la Propiedad de este partido, la cual está de manifiesto en Secretaría hasta el acto del remate.

Dado en la Ciudad de Sahagún a 15 de Abril de 1932.—Manuel Morales Dary.—El Secretario, Licenciao, Martín García.

Juzgado de instrucción de Ponferrada

Don Andrés Basanta Silva, Juez de Instrucción de esta ciudad de Ponferrada y su partido.

Por el presente se dejan sin efecto las requisitorias de este Juzgado fecha 8 de Noviembre último llamando al procesado Mariano López González, hijo de Víctor y Balbina, natural de Freijido (Orense) por haber sido hallado y las cuales se insertaron en el BOLETIN de esta provincia número 258 de 14 de Noviembre de 1929; en el número 259 de la de Orense del 22 del mismo mes y año y en la *Gaceta de Madrid* número 42 de 11 de Febrero de 1930, conforme está acordado en el sumario seguido contra aquél, por robo, número 138 de 1929, previniéndose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial que lo tengan en cuenta.

Dado en Ponferrada a 28 de Abril de 1932.—Andrés Basanta Silva.—El Secretario, Primitivo Cubero.

Requisitoria

Palacios Palacios Agustín, hijo de Manuel y de Magdalena, natural de Val de San Román, provincia de León, de veinticinco años de edad, estatura un metro seiscientos veinticinco milímetros, y sujeto a procedimiento por haber faltado a concentración en la Caja de recluta de León, para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días, en La Coruña, ante el Juez instructor D. Enrique Laraña Leguina, Teniente de Artillería, con destino en el Parque Divisionario número ocho, de guarnición en esta Plaza, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

La Coruña, 22 de Abril de 1932.—El Teniente Juez instructor, Enrique Laraña y Leguina.

LEON

Imp. de la Diputación provincial
1932